



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de
Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
de Othón P. Blanco.



¡El municipio que
todos queremos!

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE OTHÓN P. BLANCO

Índice

III. Presentación.....	3
IV. Antecedentes.....	3
V. Misión.....	5
VI. Visión	6
VII. Marco Normativo – Administrativo	6
VIII. Atribuciones	7
IX. Estructura Orgánica.....	9
X. Organigrama Estructural.....	9
XI. Cédula del Perfil de Puesto.....	10
XII. Facultades del Titular	11
XIII. Del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	13
XIV. Apartado de Firmas.....	15

III. Presentación

El presente manual de organización es de carácter específico y tiene por objeto establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco; así como de los integrantes del mismo, previstos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma, para la protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación entre las diferentes instancias Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como, con los sectores privado y social, para la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El mismo, es de carácter obligatorio y constituye un instrumento administrativo que contiene información sobre los antecedentes históricos, el marco jurídico del que emana, la misión, visión, objetivos y la estructura orgánica en la que se definen las funciones y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva y del Sistema Municipal de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco.

La importancia de este manual consiste en precisar las funciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco; así como de sus integrantes. Lo anterior, para el correcto y eficiente funcionamiento del Sistema, evitando con ello la duplicidad o la omisión de acciones. El presente documento es una directriz para la realización de acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mismos que los integrantes de dicho sistema, deberán llevar a cabo coadyuvando en ejecución en tiempo y forma, para lo cual, podrá coordinarse con la Secretaría Ejecutiva de este Sistema Municipal para la asistencia técnica que se requiera.

El actual manual podrá ser modificado a propuesta de la Secretaría Ejecutiva o de los integrantes del Sistema Municipal. Los integrantes de dicho Sistema podrán remitir a la Secretaría, propuestas para la modificación, mismas que se presentarán por conducto de la Secretaría Ejecutiva con la debida anticipación para su presentación en la respectiva sesión del Sistema. La modificación será autorizada por la mayoría de votos de los integrantes del Sistema.

IV. Antecedentes

El 20 de noviembre de 1989, se aprobó la Convención de los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas, siendo aprobada y ratificada por México en 1990, y a partir de este año, el Estado Mexicano quedó obligado a adoptar todas aquellas medidas que den efectividad a los derechos establecidos en la Convención a favor de todas las niñas, niños y adolescentes en el país.

¡El municipio que todos queremos!

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, nace el 2 de diciembre del 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 125, 127, 128, 130 y séptimo transitorio de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2014, formalizándose así, un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental, donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos.

El Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco, fundamenta su actuar en los artículos 1º y 4º, párrafos noveno y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 12 y 31, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en el artículo 138 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículos 1º y 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo y en el Reglamento de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco, publicado el 22 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones que para tal efecto emitan.

En el artículo 1º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 12, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como, de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Así también, en ambos instrumentos jurídicos, en los mencionados artículos, en sus párrafos terceros, disponen que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos.

En ese mismo tenor de ideas, el artículo 4º párrafo noveno de nuestra Constitución nacional, destaca el deber del Estado de velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Así mismo, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. De igual manera, se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

¡El municipio que todos queremos!

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se crea el cuatro de diciembre del 2014, en la que se reconoce a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, definiendo la creación de un Sistema Nacional de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de facilitar la comunicación, coordinación y toma de decisiones entre las instancias federales, estatales, municipales, sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes. Definiéndose en dicha Ley que el Sistema se auxiliará en una Secretaría Ejecutiva, cuya función será el promover y vigilar que las decisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, realmente se lleven a cabo. Y en conjunto con los integrantes del Sistema, adoptarán, articularán y consolidarán las medidas de prevención, protección, atención, garantía y restitución sus derechos.

Siendo de observancia general la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 30 de abril de 2015, de acuerdo al artículo 1º, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política y tratados internacionales en los que México forma parte. De igual manera, en el artículo 109 de dicha legislación, se establece la creación de un Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y distribuye competencias y bases de coordinación entre la federación, entidades y municipios, así como con los poderes Legislativo y Judicial y órganos autónomos. Dando origen en Quintana Roo, el día 12 de noviembre del 2015, la creación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, tal como lo establece el artículo 136 y 137 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y el artículo 109 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

Cumpliendo con el mandato de ley de creación de los Sistemas en los tres órdenes de gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 y 139 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, se crea el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco.

V. Misión

Atender y dar seguimiento a las disposiciones establecidas a nivel Internacional, Nacional, Estatal y Municipal, para la promoción de los derechos y para la implementación de políticas públicas que contribuyan al reconocimiento y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco, a través del trabajo articulado de las dependencias que integran el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco.

¡El municipio que todos queremos!

VI. Visión

Consolidar al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco, como el eje rector y de cambio para posicionar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, contribuyendo a la promoción de nuevos paradigmas culturales que permitan el goce de sus derechos, implementando para ello acciones transversales con las dependencias del gobierno municipal, estatal y federal y con la sociedad civil, contribuyendo con ello a la creación de políticas públicas a favor del respeto e inclusión sustantiva de niñas, niños y adolescentes.

VII. Marco Normativo – Administrativo

Entre los instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y municipales que intervienen en la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, destacan los siguientes:

Disposiciones Internacionales

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Declaración de los Derechos del Niño, 1959.

Disposiciones Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Educación.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

¡El municipio que todos queremos!

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Disposiciones Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Educación del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Salud para el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.
- Ley para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de Quintana Roo.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- Código Civil para el Estado de Quintana Roo.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Disposiciones Municipales

- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P, Blanco, Quintana Roo.
- Reglamento de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco.
- Así como Reglamentos y Normas Técnicas relacionadas con el objeto de creación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco.

VIII. Atribuciones

La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco tendrá las atribuciones que expresamente le confiere el Artículo 39 del Reglamento de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 22 de diciembre de 2017:

¡El municipio que todos queremos!

Artículo 39. La Secretaría Ejecutiva Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- La Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley, Reglamento y el presente Manual, y con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Municipal de Protección, que de manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Coordinar las acciones entre las Dependencias y Entidades competentes de la Administración Pública Municipal, que deriven de la Ley Estatal y su Reglamento y el presente Reglamento.
 - II. Elaborar anualmente el anteproyecto del Programa de Protección Municipal para someter a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección, para su aprobación;
 - III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa de Protección Municipal;
 - IV. Elaborar el anteproyecto del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección y proponerlo al propio Sistema Municipal de Protección para su aprobación;
 - V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven; y expedir copias certificadas de los mismos cuando sean requeridos oficial o judicialmente;
 - VI. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
 - VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración con instancias públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, conforme lo establezca la legislación en la materia objeto del convenio y previa aprobación del Sistema Municipal de Protección,
 - VIII. Administrar el Sistema de Información Municipal, con el objeto de contar con datos desagregados del Municipio, que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas y Adolescentes;
 - IX. Realizar, convenir y promover estudios e investigaciones aprobados por el Sistema Municipal de Protección para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado, para su incorporación en los programas respectivos;
 - X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la Población en general los resultados de los trabajos que se realicen, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva
 - XI. Informar cada tres meses al Sistema Municipal de Protección y a su presidente, sobre sus actividades, así como las veces que el propio Sistema lo requiera.
 - XII. Participar como Representante Permanente en las Sesiones del Sistema Estatal de Protección;
 - XIII. Participar como Representante de Sistema Municipal de Protección en los Organos Colegiados que se integren en materia de Niñas, Niños y Adolescentes;

¡El municipio que todos queremos!

- XIV. Representar Legalmente al Sistema Municipal de Protección;
- XV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y/o de investigación; y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XVI. Las demás que le encomiende el Sistema de Protección o su presidente y otras disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Estructura Orgánica

De conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, la Secretaría General contará con una Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco, la cual será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General a cargo de un Titular, encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco, que en conjunto con las otras dependencias y entidades municipales que integran el Sistema Municipal Protección, adoptará, articulará y consolidará las medidas de prevención, protección, atención, garantía y restitución de derechos previstos en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco estará compuesta por unidades administrativas y funcionará con el apoyo de los servidores públicos que le autorice el Ayuntamiento a propuesta de la Presidencia Municipal.

X. Organigrama Estructural

Presidencia Municipal
de Othón P. Blanco.

Secretaría General del
H. Ayuntamiento de
Othón P. Blanco.

Secretaría Ejecutiva
del SIPINNA de Othón
P. Blanco.

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]

¡El municipio que todos queremos!

Nombre y Cargo	Firma	Rubrica
Lic. Guadalupe Higareda Basulto, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco.		

XI. Cédula del Perfil de Puesto

Nombre del puesto	Secretaria Ejecutiva Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco.		
Nombre de la Unidad Administrativa:	Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco.		
Unidad Administrativa Adscrita:	Secretaria General del Ayuntamiento de Othón P. Blanco.		
Relación de autoridad			
Jefe (a) inmediato (a)	N/A		
¿Personal a su cargo?	Cantidad	Puesto	Nivel
SI (x) No ()	(2)	Auxiliares administrativos	Base
	(3)	Auxiliares administrativos	Confianza
Especificaciones del Puesto			
Perfil Profesional	Estudios en alguna de las siguientes áreas: Derecho, derechos humanos, pedagogía, educación, psicología, antropología social, sociología o, en su caso, áreas relacionadas directamente con los derechos de las niñas, niños y adolescentes; cuyos conocimientos se relacionen directamente con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.		
Experiencia	5 años de experiencia en las áreas correspondientes a su función.		
Conocimientos	En temas de derechos humanos; derechos de niñas, niños y adolescentes; planeación y programación; marco normativo-administrativo; vinculación institucional; administración pública y políticas públicas.		
Habilidades	Autodidacta, liderazgo, manejo de estrés, manejo de grupo, trabajo en equipo, resolución de conflictos, funciones ejecutivas.		
Actitudes	Proactiva, colaborativa, respetuosa, tolerante, solidaria, empatía.		
Tipo de Plaza	Confianza.		
Horario laboral	09: 00 a 17:00 horas.		
El puesto requiere alguna característica			
No ()	Si, ¿Cuál y Por qué?	<p>Las establecidas en el artículo 38 del Reglamento de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco:</p> <p>El Sistema Municipal de Protección contará para su coordinación operativa con una Secretaria Ejecutiva Municipal conforme lo establece el primer párrafo del artículo 115 de la Ley Estatal.</p> <p>El Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal será nombrado y removido por el Presidente del Sistema Municipal de Protección y deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser Quintanarroense o con residencia no menor a 5 años y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos. II. Tener más de 30 años de edad; III. Contar con título profesional de nivel Licenciatura debidamente registrado; IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público. 	

¡El municipio que todos queremos!

XII. Facultades del Titular

Son facultades de la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco:

- Las señaladas en el Reglamento de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco:
- I. La Secretaria Ejecutiva Municipal, será la encargada de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco;
 - II. Elaborar el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco;
 - III. Convenir con las Autoridades de los tres órdenes de Gobierno, la implementación y la ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de Ley Estatal y su reglamento y del Reglamento de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco;
 - IV. Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal la incorporación de las líneas de acción prioritarias del Programa de Protección que les competan en sus programas operativos;
 - V. Proponer al Sistema Municipal de Protección los Lineamientos para la evaluación de la política en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se determinen coordinación con la Secretaria Ejecutiva Estatal;
 - VI. Colaborar con el Sistema Estatal en la generación de políticas, programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, así como con mecanismos de apoyo al Sistema Municipal para la ejecución y seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el mismo;
 - VII. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley, así como con quienes integran el Sistema Municipal de Protección para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal;
 - VIII. Convocar a reuniones de trabajo con personas representantes de organismos municipales, nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil; del ámbito académico, así como de los sectores social y privado involucradas en la atención de derechos específicos, para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal de Protección;
 - IX. Implementar mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y

¡El municipio que todos queremos!

- protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que determine el Sistema Municipal de Protección;
- X. Involucrar en los trabajos del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco, a los sectores público, social, privado, organismos internacionales y académicos; con experiencia comprobable en la materia en la elaboración de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
 - XI. Proponer al Sistema Municipal de Protección, directrices o lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Municipal de Protección;
 - XII. Incentivar procesos de participación de niñas, niños y adolescentes, en los que estos tengan información completa, accesible, atenta a la diversidad y apropiada a la edad, asegurando que se les escuchará activamente, se dialogarán sobre las decisiones que se traducirán en políticas públicas, además de recibir una información clara acerca de la forma en que su participación influye en un resultado, proceso o actividad;
 - XIII. Reunir los informes y resultados del cumplimiento de los Programas acciones o recursos destinados a la Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y previo análisis, los remitirá al Sistema Municipal de Protección;
 - XIV. Poner a disposición del público las evaluaciones y el informe de resultados que le proporcionen las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;
 - XV. Integrar, administrar y actualizar el Sistema Municipal de Información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, con el propósito de adecuar y evaluar las políticas públicas en esta materia;
 - XVI. Asistir a las convocatorias realizadas por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y articulación entre éstos y estandarizar procesos y metodologías de trabajo y asegurar la integración del Programa Municipal;
 - XVII. Llevar a cabo foros de consulta y mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Municipal de Protección;
 - XVIII. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter nacional e internacional, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley, así

¡El municipio que todos queremos!

- como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Nacional y Estatal;
- XIX. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos, programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal de Protección; y
- XX. Las demás que se determinen en la Ley, Reglamento, el presente Manual y las que le sean instruidas por la titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, así como las conferidas en el artículo 18 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

XIII. Del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco, el Sistema Municipal de Protección es la instancia encargada de garantizar el respeto, protección, promoción y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De las Atribuciones del Sistema Municipal de Protección.

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco, tendrá las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 37 del Reglamento de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Othón P. Blanco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 22 de diciembre de 2017:

Artículo 37. El Sistema Municipal de Protección tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular sus políticas públicas vinculantes con la política estatal y federal;
- II. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Estatal de protección;
- III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la elaboración de programas o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública municipal;
- IV. Difundir el marco jurídico federal, estatal y municipal de protección de los derechos de Niñas, niños y Adolescentes;
- V. Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas públicas para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directiva y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales para la protección integral de sus derechos;

¡El municipio que todos queremos!

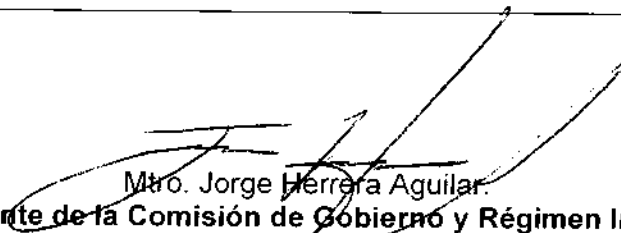
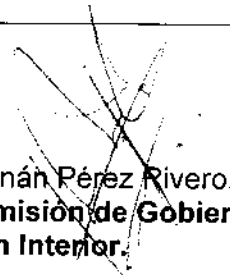
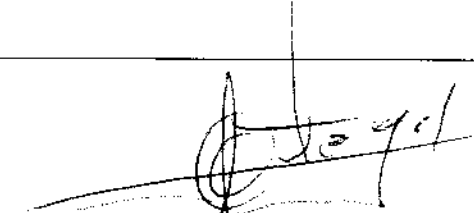
- VII. Establecer en su presupuesto, rubros destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;
- VIII. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de los derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas públicas y acciones para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Participar en la formulación del Programa Estatal de Protección;
- X. Aprobar y ejecutar el programa Municipal de Protección con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XI. Evaluar y dar seguimiento a la ejecución del Programa Municipal de protección;
- XII. Emitir un informe anual dentro del primer trimestre del año siguiente, sobre los avances del Programa Municipal de Protección y remitirlo al Sistema Estatal de protección;
- XIII. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio pleno de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. Garantizar la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en todos los asuntos relacionados con el goce y ejercicio plenos, de sus derechos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran para ello;
- XV. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Administrar el Sistema Municipal de información y coadyuvar en la integración del Sistema de información a nivel estatal. El Sistema Municipal de información deberá contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos;
- XVII. Requerir a las Dependencias y entidades del Municipio, se proporcione al Sistema Municipal de Protección, los datos e información necesarios y suficientes, que en materia de Niñas, Niños y Adolescentes se manejan con motivo de sus funciones, para la integración del Sistema Municipal de Información;
- XVIII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua, sobre el conocimiento y respeto de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, principalmente con aquellas personas físicas o morales que trabajan desde los diversos ámbitos de la garantía de sus derechos;
- XIX. Impulsar reformas en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General, Ley Estatal Legislación Municipal y demás legislación aplicable en materia de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XX. Celebrar convenios de coordinación y colaboración con el Estado y la Federación, Organismos públicos y privados Estatales, Nacionales e Internacionales y con las Instituciones Públicas y Privadas, en materia de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXI. Fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable de instituciones públicas y privadas en la realización de acciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes incluyendo a los discapacitados;

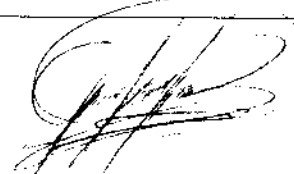
¡El municipio que todos queremos!

- XXII. Analizar y proponer a las instancias competentes, modelos de atención para Niñas, Niños y Adolescentes incluyendo a los discapacitados;
- XXIII. Auxiliar a la Procuraduría Municipal de Protección en las medidas urgentes de protección que esta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- XXIV. Proponer al Ayuntamiento las sanciones aplicables para las infracciones por incumplimiento de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento; y
- XXV. Las demás que los otorguen otras disposiciones aplicables.

XIV. Apartado de Firmas.

Comisión de Gobierno y Régimen Interior.

 Mtro. Jorge Herrera Aguilar. Presidente de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior. Autorizó	
 Mtro. Héctor Hernán Pérez Rivero. Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior.	 Lic. Jesús Francisco Ortega Lizárraga. Vocal de la Comisión de Gobierno Régimen Interior.

 Lic. Guadalupe Higareda Basulto. Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Othón P. Blanco.	
Clave del documento: MOPB-PM	Fecha de expedición: 21 de abril de 2023.

¡El municipio que todos queremos!